Administración.



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO FOLIO 499183 CELEBRADO CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ENTRE ESTA SUBSECRETARÍA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA CONVOCATORIA 2019 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

EXENTA Nº 11 2 1 8

VALPARAÍSO, 0 8 NOV. 2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 21.125, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2019; en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo Nº 6, de 2018, que nombra los Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 467, de 2018, que aprueba las bases; en la Resolución Exenta Nº1792, de 2018; que fija selección y no selección; en la Resolución Exenta Nº352, de 2019, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; en la Resolución Exenta Nº770, de 2019, que aprueba anexo de 15 de abril de 2019, todas dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2019 y anexo modificatorio de 30 de septiembre de 2019, ingresado a la Unidad Jurídica el 14 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley Nº 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley Nº 19.227. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

RECIBIDO 1 8 NOV. 2019

Que la Ley N° 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley Nº 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2019, Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 467, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta Nº 1792, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N°499183, cuyo Responsable es la Ilustre Municipalidad de La Ligua, procediéndose con fecha 04 de enero de 2019 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 352, de 2019, modificada por la Resolución Exenta N°770, de 2019, que aprueba anexo de 15 de abril de 2019.

Que el Responsable con fecha 10 de septiembre de 2019 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha 30 de septiembre de 2019, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo modificatorio suscrito con fecha 30 de septiembre de 2019 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio Nº 499183, financiado por Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2019, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA

MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BIBLIOTECARIA,

HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE LECTURA EN BIBLIOTECAS, CENTROS EDUCATIVOS,

CULTURALES O DE SALUD

CONVOCATORIA 2019

En Valparaíso de Chile, a 30 de septiembre de 2019, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña Constance Harvey Bohn, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, piso 2, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, e Ilustre Municipalidad de La Ligua, rol único tributario N° 69.050.100-7, representada legalmente por don Rodrigo Sánchez Villalobos, cédula de identidad N°

en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2019 de la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, modalidad Mejoramiento de Infraestructura Bibliotecaria, Habilitación de Espacios de Lectura en Bibliotecas, Centros Educativos, Culturales o de Salud, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado mediante Resolución Exenta Nº 467, de 2018, que

aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No **499183** del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 04 de enero de 2019 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 352, de 27 de febrero de 2019, de esta Secretaria Regional Ministerial. El RESPONSABLE con fecha 10 de septiembre de 2019 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una prórroga. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se aprueba en virtud de la correcta realización del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: el informe final de actividades y financiero deberá ser presentado el día **15 de abril de 2020**, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 10 de septiembre de 2019 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 04 de enero de 2019. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

<u>CUARTO</u>: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 04 de enero de 2019, y aprobado por Resolución Exenta Nº 352, de 27 de febrero de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

La personería de doña Constance Harvey Bohn para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo Nº 6, de 2018, de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, de la Subsecretaría.

La personería de don Rodrigo Sánchez Villalobos, para comparecer en representación del RESPONSABLE consta en Sentencia de proclamación de Alcaldes, Elecciones Municipales 2016, de fecha 01 de diciembre de 2016, emitido por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Valparaíso.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

CONSTANCE HARVEY BOHN
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA REPRESENTANTE LEGAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta Nº 352, de 2019, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL REGION VALPARAISO

DE LAS CITTURAS, LAS ANTO

CULTURAS, LAS ANTO

CULTURAS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATREMON

DISTRIBUCIÓN:

1 Unidad de Fondos Concursables

1 Unidad de Administración y Finanzas (digital)

1 Archivo Regional

1 Suscriptor de convenio

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BIBLIOTECARIA, HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE LECTURA EN BIBLIOTECAS, CENTROS EDUCATIVOS, CULTURALES O DE SALUD CONVOCATORIA 2019

En Valparaíso de Chile, a 30 de septiembre de 2019, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña Constance Harvey Bohn, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, piso 2, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, e Ilustre Municipalidad de La Ligua, rol único tributario Nº 69.050.100-7, representada legalmente por don Rodrigo Sánchez Villalphos, cédula de identidad NO

identidad Nº ciudad de La Ligua, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorió de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2019 de la Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura, modalidad Mejoramiento de Infraestructura Bibliotecaria, Habilitación de Espacios de Lectura en Bibliotecas, Centros Educativos, Culturales o de Salud, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado mediante Resolución Exenta Nº 467, de 2018, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 499183 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 04 de enero de 2019 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 352, de 27 de febrero de 2019, de esta Secretaria Regional Ministerial. El RESPONSABLE con fecha 10 de septiembre de 2019 presentó ante esta Secretaria Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una prórroga. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se aprueba en virtud de la correcta realización del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: el informe final de actividades y financiero deberá ser presentado el día 15 de abril de 2020, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 10 de septiembre de 2019 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 04 de enero de 2019. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 04 de enero de 2019, y aprobado por Resolución Exenta Nº 352, de 27 de febrero de 2019, de esta Secretaría Regional Ministerial.

CULTOUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se susan de en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las recursos de la subsecretaría de las Culturas y las recursos de la subsecretaría de las Culturas y las recursos de la subsecretaría de las culturas y las recursos

1

ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA LINEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA BIBLIOTECARIA, HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE LECTURA EN BIBLIOTECAS, CENTROS EDUCATIVOS, CULTURALES O DE SALUD **CONVOCATORIA 2019**

En Valparaíso de Chile, a 30 de septiembre de 2019, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, representado para estos efectos por doña Constance Harvey Bohn, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor 233, piso 2, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, e Ilustre Municipalidad de La Ligua, rol único tributario Nº 69.050.100-7, representada legalmente identidad No

ciudad de La igua, en adeiante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2019 de la Línea de Fornento de la Lectura y/o Escritura, modalidad Mejoramiento de Infraestructura Bibliotecaria, Habilitación de Espacios de Lectura en Bibliotecas, Centros Educativos, Culturales o de Salud, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocado mediante Resolución Exenta Nº 467, de 2018, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio No 499183 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 04 de enero de 2019 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 352, de 27 de febrero de 2019, de esta Secretaria Regional Ministerial. El RESPONSABLE con fecha 10 de septiembre de 2019 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una prórroga. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida se aprueba en virtud de la correcta realización del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: el informe final de actividades y financiero deberá ser presentado el día 15 de abril de 2020, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 10 de septiembre de 2019 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 04 de enero de 2019. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 04 de enero de 2019, y aprobado por

De lebrero de 2019, y aprobado por de 2019, de esta Secretaría Regional susanbe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las regionals de las regionals